



SG/CA/20/2018

Murcia, 18 de mayo de 2018

## REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Robles Mateo, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1-03-2018).

De otra parte D. Juan Ángel Martínez Nicolás, con D.N.I. 34830762-E, en nombre y representación de la empresa **VIAJES IN MURCIA S.L.**, con C.I.F.: B-73801920, con domicilio en Murcia, C/San Lorenzo, nº14, CP: 30001, según poder otorgado ante el Notario D<sup>a</sup>. María Dolores Heredia Cánovas, el 15 de marzo de 2013 y nº 834 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO:** La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en fecha 12 de febrero de 2018.

**SEGUNDO:** El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

**TERCERO:** El informe de fiscalización previa de la autorización del gasto fue emitido en fecha de 28 de febrero de 2018 por la Intervención Delegada.

**CUARTO:** La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (165.255,00.-€)**, más el correspondiente IVA del 21% (34.703,55.-€), **lo que supone un total de 199.958,55.-€**, fueron aprobados por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de febrero de 2018.

**QUINTO:** El informe de fiscalización previa del compromiso del gasto fue emitido en fecha 8 de mayo de 2018.



**SEXTO:** Por Orden de esta Consejería de fecha 9 de mayo de 2018, se dicta Orden de adjudicación del contrato y compromiso del gasto, a favor de **VIAJES IN MURCIA S.L.**, por importe de **145.508,27.-€**, más el correspondiente IVA del 21% (30.556,73.-€), **lo que supone un total de 176.065,00.-€**, desglosado en los siguientes lotes:

LOTES	PRECIO	IVA	TOTAL
LOTE 1	72.121,49.-€	15.145,51.-€	87.267,00.-€
LOTE 2	73.386,78.-€	15.411,22.-€	88.798,00.-€

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento **ABIERTO** del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN CURSO DE FORMACIÓN PARA ALUMNOS DE 1º DE BACHILLERATO EN EL EXTRANJERO DENTRO DEL PROGRAMA "+IDIOMAS"**, dividido en dos lotes.

**SEGUNDA:** El adjudicatario, la empresa **VIAJES IN MURCIA, SL**, con C.I.F.: B-73801920, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación Juventud y Deportes.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

**TERCERA:** El precio del contrato de los dos lotes, es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON VEINTE Y SIETE CENTÍMOS (145.508,27.-€), más el correspondiente IVA del 21% (30.556,73.-€), **lo que supone un total de 176.065,00.-€**, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 TRLCSP y previa comprobación por el Responsable del contrato de la efectiva realización y adecuación de los trabajos previstos, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.226.06, proyecto de gasto 45166 denominado PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS-ESTANCIAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICAS, del presupuesto de gastos vigente de esta Comunidad Autónoma, desglosado en los siguientes importes y condiciones:



<b>LOTE 1</b>		
<b>IMPORTE</b>	<b>ALCANCE TRABAJOS</b>	<b>PLAZAS ADICIONALES &gt;57</b>
Precio: 72.121,49€ IVA: 15.145,51€ I.Total: 87.267,00€	*1 segunda excursión a otra ciudad *1 actividad extralectiva diaria *1 alumno por familia	3 Plazas
<b>LOTE 2</b>		
<b>IMPORTE</b>	<b>ALCANCE TRABAJOS</b>	<b>PLAZAS ADICIONALES &gt;58</b>
Precio: 73.386,78€ IVA: 15.411,22€ I.Total: 88.798,00€	*1 segunda excursión a otra ciudad *1 actividad extralectiva diaria *1 alumno por familia	3 Plazas

**CUARTA:** Para responder de cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una garantía definitiva que se articulará mediante retención de parte de precio, a petición del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP. Los importes correspondientes a cada lote son los siguientes:

**Lote 1: 4.095,45.-€**

**Lote 2: 4.167,30.-€**

**QUINTA:** Los trabajos objeto del presente contrato deberán realizarse en el plazo comprendido desde la fecha de inicio de las inmersiones lingüísticas hasta la fecha máxima de entrega de la Memoria de la actividad, fijada el 11 de septiembre de 2018. No obstante la duración del curso de formación será de dos semanas (13 noches/14 días en el periodo comprendido entre el 26 de junio al 31 de julio).

Lugar de ejecución de los trabajos es en el Reino Unido o Irlanda, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de garantía será de **1 MES**, a contar desde la formalización de la recepción de los trabajos objeto del contrato. El adjudicatario estará obligado a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias que en su caso se produzcan.

Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía constituida.

**SEXTA:** Visto el plazo de ejecución de la presente contratación y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 12 de febrero de 2018, los precios de este contrato no podrán ser revisados.



**SÉPTIMA:** Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 apartados 2º al 8º del TRLCSP y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa podrá resolver el contrato o imponer penalidades cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del Responsable del contrato, y será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

**OCTAVA:** De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional vigésima, apartado tercero, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En tal caso las modificaciones que se podrán introducir serán las correspondientes a la realización de las actividades extralectivas, en un porcentaje máximo de minoración del 10% del precio del contrato, de acuerdo con lo previsto con carácter general en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, siguiendo el procedimiento previsto en el artº 211 del dicho Texto Refundido.

**NOVENA:** Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

**DÉCIMA:** De conformidad con lo previsto en la cláusula 18.9 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación Juventud y Deportes, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.



**UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** El adjudicatario se compromete a cumplir la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el artículo 140.2 del TRLCSP.

**DUODÉCIMA:** El presente contrato es de naturaleza administrativa especial, rigiéndose por el PCAP, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

**DÉCIMOTERCERA:** El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado en lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTES

**P.D. LA SECRETARIA GENERAL,**  
(Orden de 15 de febrero de 2018, de la  
Consejería de Educación, Juventud y Deportes, BORM  
de 1 de marzo de 2018).

Fdo.- María Robles Mateo

EL CONTRATISTA,  
**VIAJES IN MURCIA S.L.,**  
P.P.

Fdo.- Juan Ángel Martínez Nicolás

